

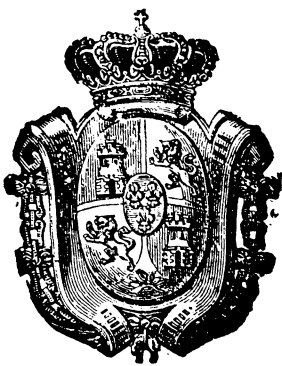
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

|                                 | Año. | Medio. | Tres meses. | Un mes. |
|---------------------------------|------|--------|-------------|---------|
| Para Madrid.....                | 260  | 130    | 65          | 22      |
| Para el Reino.....              | 360  | 180    | 90          |         |
| Para Canarias é Islas Baleares. | 400  | 200    | 100         |         |
| Para Indias.....                | 440  | 220    | 110         |         |

# GACETA DE MADRID.

N.º 1549.

LUNES 11 DE FEBRERO DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

dientes propios de la jurisdiccion ordinaria. De Real órden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1839. = Pita. = Sr. subdelegado de Rentas de.....

y D. Vicente Hernandez, despues de haber sido oidas las partes, y reasumido por dicho señor juez de primera instancia, separados los jueces de calificacion y conferenciado, pasaron á la votacion, de la que resultó absuelto el presbítero Pozo, y lo firmaron. = Mariano Crespo Rascon. = Vicente Blanco = Manuel Martinez. = Simon de la Rúa. = Valentin Gutierrez = Santiago Rodriguez. = Antonio Crespo. = Francisco Rodriguez Villa. = Mariano de Solis. = José Martin. = Cirilo Añez y Arceo. = Joaquin Gonzalez de la Huebra.

## ACTAS DEL GOBIERNO.

### ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Tercera seccion. — Circular.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente instruido á virtud de exposicion de la audiencia territorial de Granada, y consulta del tribunal supremo de Justicia, que el ministerio de Gracia y Justicia remitió al de mi cargo, y en que con el fin de contribuir á la extincion del escandaloso fraude que se hace en detrimento de las rentas del Estado, se recomienda sobremana la inspeccion judicial que las audiencias territoriales del reino deben ejercer sobre las causas que con motivo de la perpetracion de tal delito se sustancian y fallan en las subdelegaciones de las mismas rentas. Enterada S. M., y teniendo presente que los subdelegados de rentas y los intendentes, como tales, son en el dia jueces de primera instancia en las causas de contrabando y defraudacion, y que de sus fallos se apela para ante las audiencias territoriales; ha tenido á bien mandar S. M. que unos y otros cumplan en todas sus partes, con respecto á las causas y negocios contenciosos de Hacienda pública, las disposiciones contenidas en el art. 53 del reglamento provisional para la administracion de justicia, aprobado por S. M. en 26 de Setiembre de 1835, y las que emanan de la facultad novena, art. 58 del propio reglamento, á la manera que lo hacen los jueces de primera instancia en los expe-

JOSE Fuentes, escribano de la Reina nuestra Señora, público y del número de esta ciudad de Salamanca &c. Certifico y doy fe: Que en el juzgado de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido se ha seguido causa en virtud de denuncia sobre exceso de libertad de imprenta, interpuesta por D. Fernando Garcia de Nieva, procurador de este número, á nombre y en virtud de poder de los Sres. D. Antonio de Torres y Chacon, ministro togado, cesante de la Excm. audiencia de Valladolid, y el licenciado D. Vicente Hernandez, juez de primera instancia en el dia de la villa de Ledesma, contra el procurador D. Manuel del Pozo, de esta vecindad, por el impreso con titulo de Manifiesto, que suscrito por este se publicó y circuló con el Boletin oficial de esta provincia con fecha 2 de Agosto del año próximo pasado de 1838, como injurioso y ofensivo al honor de los primeros, que da principio: "Tiempo es ya de que hablemos;" y concluye: "y sus tramas para su confusion;" y habiéndose declarado por el jurado de acusacion haber lugar á la formacion de causa, seguido por todos sus trámites con arreglo á la ley de libertad de imprenta, tuvo efecto la reunion de los jueces que habian de calificar el referido impreso, denunciado en 15 de Setiembre último ante el alcalde primero constitucional de esta ciudad en la sala capitular del ilustre ayuntamiento de la misma, y el tenor de la calificacion y sentencia proveida en su consecuencia en un mismo dia, y sin intermision alguna, es como sigue:

Calificacion. En la villa de Salamanca á 27 de Enero de 1839, reunidos los señores jueces de calificacion que suscriben, despues de habérseles recibido por el señor juez de primera instancia de la misma el juramento que la ley previene, y dejado á su disposicion el papel que principia: "Tiempo es ya para que nos entendamos;" y concluye: "y sus tramas para su confusion," firmado por el secretario D. Manuel del Pozo, y denunciado por los licenciados D. Antonio de Torres y Chacon

Sentencia. Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los doce jueces de hecho en la fórmula de absuelto el impreso titulado "Manifiesto, que da principio: "Tiempo es ya de que hablemos;" y concluye: "y sus tramas para su confusion;" denunciado en 15 de Setiembre último por los Sres. D. Antonio de Torres y Chacon y D. Vicente Hernandez, la ley absuelve á D. Manuel del Pozo, responsable á dicho impreso; y en su consecuencia mando que sea puesto inmediatamente en entera libertad, alzándose la causa y fianza que tiene prestada, sin que este procedimiento le cause perjuicio en su buen nombre y reputacion. Se condena en las costas á los denunciantes. Dénse á las partes los testimonios que solicitaren, y de esta providencia, con insercion de la calificacion del jurado que la ocasiona remítase testimonio á la Excm. audiencia territorial, y para su publicidad iguales testimonios á la redaccion de la Gaceta de Madrid, y del Boletin oficial, quedando alzada la retencion que se ha hecho de los ejemplares del expresado Manifiesto, segun todo es conforme á los articulos de la ley de 22 de Octubre de 1820, y su adicional de 12 de Febrero de 1822, reservándose el jurado de primera instancia el providenciar conforme á los mismos sobre la falta de expresion de imprenta que en el expresado impreso se advierte. Asi lo proveyo, mandó y firmó su señoria el señor juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido D. Manuel Antonio de Puertas, coronel graduado de infanteria, ministro honorario de la audiencia de Sevilla, en dicha ciudad á 27 de Enero de 1839, de que doy fe. = Juan Antonio de Puerta. = Ante mí, José Fuentes.

Lo relacionado mas por menor consta y aparece del citado expediente, y lo copiado corresponde literalmente con la declaracion del juicio de calificacion y sentencia que se hallan en el mismo, á que me remito. Y en fe de ello, en cumplimiento de lo mandado en preinserta sentencia, signo y firmo el presente en este pliego del sello cuarto en Salamanca á 5 de Febrero de 1839. = José Fuentes.

### TENEDURIA DE LIBROS DE LOTERIAS NACIONALES.

Mes de Setiembre de 1838.

Extracto general de las cuentas del tesorero y de los administradores, por las cantidades ingresadas en su poder, y las que han satisfecho en el referido mes de Setiembre, á saber:

| EXISTENCIAS EN FIN DE AGOSTO DE 1838. | Rs. vn. | Mrs. |
|---------------------------------------|---------|------|
| En la tesoreria.....                  | 94043   |      |
| En poder de los administradores.....  | 1220456 | 17   |
| Remesas en camiuo.....                | 2500    |      |
|                                       | 1516999 | 17   |

ENTRADA GENERAL EN EL MES DE SETIEMBRE DE 1838.

Por cuenta de extracciones y sorteos.

|   |            |            |
|---|------------|------------|
| Por el sorteo de 14 de Mayo de 1838 ingresaron en poder del administrador de Sevilla..... | 50840      | 2618434. 4 |
| Por la extraccion de 21 del mismo id. id.....   | 25787. 24  |            |
| Por id. de la de 16 de Julio id. id. en el de Orense.....                                 | 5. 10      |            |
| Por id. de la de 15 de Agosto id. id. en los de Oviedo y Pontevedra.....                  | 1. 2       |            |
| Por el sorteo de 5 de Setiembre han ingresado en poder de varios administradores.....     | 753390     |            |
| Por la extraccion de 10 de id. id. id. id.....  | 516436     |            |
| Por el sorteo de 19 de id. id. id. id.....  | 859520     |            |
| Por la extraccion de 24 de id. en los de Madrid y Alcalá de Henares.....                  | 196394. 24 |            |
| Por id. de la de 8 de Octubre id. en el de varios administradores.....                    | 59259. 12  |            |
| Por el sorteo de 10 de id. id. id.....  | 155200     |            |
| Por id. del de 27 de id. id. id.....  | 1600       |            |

Por ingresos extraordinarios.

Por el descuento gradual de sueldos han ingresado en tesoreria

|   |             |            |
|---|-------------|------------|
| y en poder de los administradores del Reino.....  | 2587. 6     | 662212. 33 |
| Por ganancia en la negociacion de efectos.....  | 1290. 20    |            |
| Por anticipaciones.....   | 1464. 7     |            |
| Por cantidades recibidas de órden de la direccion en diferentes administraciones.....                         | 1864. 15    |            |
| Por beneficios de rifas.....  | 8000        |            |
| Por abono que se hizo de mas el administrador de Zaragoza en su comision de la extraccion de 18 de Junio..... | 1. 21       |            |
| Por id. los de Tudela y Valencia en las suyas de la de 15 de Agosto.....                                      | 3. 15       |            |
| Por id. el de Lérida en la suya de la de 10 de Setiembre.....   | 10. 26      |            |
| Por importe de 147 letras expedidas por la direccion á cargo de los administradores de la renta.....          | 646990. 25  |            |
| Total ingresado.....  | 4597646. 20 |            |

SALIDA GENERAL.

| Por comisiones.   |           |        |
|---|-----------|--------|
| Por abono hecho al administrador de Sevilla por su comision del sorteo de 14 de Mayo.....   | 1525. 6   | 107668 |
| Por id. al mismo en la extraccion de 21 de id. id.....  | 2578. 25  |        |
| Por mas abono que se hace al de Oviedo en la extraccion de 15 de Agosto.....  | 3         |        |
| Por abono hecho á los administradores de provincia sobre los 510,850 rs. que importan las ventas hechas para el sorteo de 5 de Setiembre.....           | 15426. 20 |        |
| Por id. á los de esta corte sobre 242,540 rs. id. id.....   | 3788      |        |
| Por id. á los de provincia sobre 279,006 rs. que importan las jugadas hechas para la extraccion de 10 del mismo.....                                    | 28535. 12 |        |
| Por id. á los de esta corte sobre 237,430 rs. id. id.....   | 12254. 10 |        |
| Por id. á los de provincia sobre 595,620 rs. que importan las ventas hechas para el sorteo de 19 de id. id.....   | 17867. 16 |        |
| Por id. á los de esta corte sobre 263,900 rs. id. id.....   | 3958. 8   |        |
| Por id. á los de esta corte y Alcalá sobre 196,394 rs. y 24 mrs. que importan las jugadas hechas para la extraccion de 24 del referido Setiembre.....   | 9937. 4   |        |
| Por id. á los de provincia sobre 49,884 rs. y 6 mrs. de los 59,259 rs. y 12 mrs. que importan las ventas hechas para la extraccion de 8 de Octubre..... | 4212. 32  |        |
| Por id. á los de provincia sobre 149,280 rs. que importan las ventas hechas para el sorteo de 10 del mismo.....   | 7288      |        |
| Por id. á los de esta corte sobre 520 rs. de los 5,920 id. id.....  | 8         |        |
| Por id. á los de provincia sobre 1,600 rs. que importan las ventas hechas para el sorteo de 27 del mismo.....   | 48        |        |
| Por id. al de Valencia sobre los 8,000 rs. del producto de rifas.....   | 240       |        |

**Ganancias á los jugadores.**

|  |        |
|--|--------|
| Por 1 billete del sorteo de 10 de Febrero de 1858 se les han satisfecho á los jugadores á cuenta de los 556,060 rs. que les correspondieron..... | 240    |
| Por 1 pagaré de la extraccion de 26 de id. se les han satisfecho por id. de 154,370 rs. id. id.....  | 28     |
| Por 2 pagarés de la extraccion de 26 de Marzo se les han satisfecho por id. de 207,558 rs. id. id.....   | 56     |
| Por 4 billetes del sorteo de 14 de Abril se les han satisfecho por cuenta de 597,640 rs. id. id.....   | 80     |
| Por 2 billetes del sorteo de 28 del mismo se les han satisfecho por id. de 594,800 rs. id. id.....   | 960    |
| Por 29 billetes del sorteo de 14 de Mayo se les han satisfecho por id. de 647,600 rs. id. id.....  | 15960  |
| Por 59 pagarés de la extraccion de 21 del mismo se les han satisfecho por id. de 179,192 rs. id. id.....   | 6286   |
| Por 13 billetes del sorteo de 28 de id. se les han satisfecho por id. de 616,700 rs. id. id.....   | 1160   |
| Por 3 billetes del sorteo de 11 de Junio se les han satisfecho por id. de 648,390 rs. id. id.....  | 240    |
| Por 1 pagaré de la extraccion de 18 del mismo se les han satisfecho por id. de 177,654 rs. id. id.....   | 42     |
| Por 3 billetes del sorteo de 28 de id. se les han satisfecho por id. de 633,560 rs. id. id.....  | 1720   |
| Por 12 billetes del sorteo de 12 de Julio se les han satisfecho por id. de los 492,750 rs. id. id.....   | 600    |
| Por 11 pagarés de la extraccion de 16 del mismo se les han satisfecho por id. de 226,956 rs. id. id.....   | 546    |
| Por 1 billetes del sorteo de 24 de id. se les han satisfecho por id. de 1,087,600 rs. id. id.....  | 2200   |
| Por 29 billetes del sorteo de 9 de Agosto se les han satisfecho por id. de 599,820 rs. id. id.....   | 12530  |
| Por 49 pagarés de la extraccion de 15 del mismo se les han satisfecho por id. de 500,060 rs. id. id.....   | 5234   |
| Por 253 billetes del sorteo de 23 de id. se les han satisfecho por id. de 588,800 rs. id. id.....  | 428960 |
| Por 528 billetes del sorteo de 5 de Setiembre se les han satisfecho por id. de 591,860 rs. id. id.....   | 580550 |
| Por 1735 pagarés de la extraccion de 10 del mismo se les han satisfecho por id. de 193,351 rs. id. id.....                                       | 185938 |
| Por 730 billetes del sorteo de 19 de id. se les han satisfecho por id. de 659,940 rs. id. id.....  | 453320 |
| Por 792 pagarés de la extraccion de 24 del referido Setiembre se les han satisfecho por id. de 153,304 rs. id. id.....                           | 148972 |
| Por 2 pagarés de extracciones anteriores á 1.º de Enero de 1857 se les han satisfecho.....   | 448    |

1846070

**Gastos de extracciones y sorteos.**

|  |           |
|--|-----------|
| Por cuenta de los ocasionados en el sorteo de 9 de Agosto de 1838..... | 56        |
| Por id. id. en la extraccion de 13 de id. id.....                      | 197       |
| Por id. id. en el sorteo de 23 de id. id.....                          | 56        |
| Por id. id. en el sorteo de 5 de Setiembre id.....                     | 992       |
| Por id. id. en la extraccion de 10 de id. id.....                      | 4434.. 21 |
| Por id. id. en el sorteo de 19 de id. id.....                          | 1308      |
| Por id. id. en la extraccion de 24 de id. id.....                      | 2027.. 16 |
| Por id. id. en la extraccion de 10 de Octubre id.....                  | 42        |
| Por id. id. en el sorteo de 27 de id. id.....                          | 250       |
| Por id. id. en el sorteo de 15 de Noviembre id.....                    | 178       |

9541.. 3

**Sueldos y gastos de oficinas.**

|   |            |
|---|------------|
| Por los sueldos satisfechos á los empleados de la Renta por cuenta de los que les corresponden en este año..... | 80210      |
| Por gastos comunes.....   | 12386.. 11 |

92596.. 11

**Quebranto en la negociacion de letras.**

|  |           |
|--|-----------|
| Por la pérdida sobre 899,105 rs. y 21 mrs. á que ascienden las negociaciones hechas en esta corte y en las provincias..... | 11699.. 5 |
|--|-----------|

**Varios pagos.**

|  |           |
|--|-----------|
| Por entregas hechas á la direccion general del Tesoro público.....   | 361334    |
| Por anticipaciones por su cuenta.....  | 8487.. 25 |
| Por premios á patriotas y doncellas.....   | 7500      |
| Por reintegro de las cantidades recibidas de orden de la direccion en diferentes administraciones de la renta..... | 2965.. 29 |
| Por id. de anticipaciones.....   | 536.. 22  |
| Por abono hecho al administrador de Zaragoza en la extraccion de 18 de Junio.....                                  | 16.. 6    |

380938.. 14

|   |                     |
|---|---------------------|
| Suma anterior.....  | 580938.. 14         |
| Por id. á los de Alicante, Tudela y Valencia en la de 13 de Agosto.....   | 54.. 28             |
| Por id. á diferentes administradores en la de 10 de Setiembre.....  | 1096.. 6            |
| Por gastos judiciales.....  | 1554.. 14           |
| Por id. extraordinarios.....  | 240                 |
| Por importe de 151 letras de la direccion satisfechas en este mes por cuenta de las giradas en el presente año, á cargo de los administradores de la renta..... | 553780              |
| <b>Total pagado.....</b>  | <b>3005140.. 13</b> |

**RESUMEN GENERAL.**

|   |              |
|---|--------------|
| Importa lo ingresado en todo el mes de Setiembre con inclusion de la existencia que resultó en el anterior..... | 4597646.. 20 |
| Id. lo satisfecho en el mismo mes.....  | 3005140.. 13 |

Existencia para el de Octubre..... 1592506.. 7 que se halla en

esta forma: En la tesorería..... 48207.. 21

**En poder de los administradores de**

|                                       |  |                                   |
|---------------------------------------|--|-----------------------------------|
|                                       |  | Suma anterior. 664669.. 28        |
| Madrid..                              | Núm. 1.....                                  | Córdoba..... 94143.. 16           |
|                                       | 2.....                                       | Corella..... 462.. 4              |
|                                       | 3. { 588 }<br>283.. 12                       | Coruña..... 15176.. 2             |
|                                       | 4.....                                       | Cuenca..... 5730.. 33             |
|                                       | 5.....                                       | Ecija.. { 8771.. 22 }<br>195.. 28 |
|                                       | 6.....                                       | Elche..... 3861.. 15              |
|                                       | 7.....                                       | Escorial..... 2905.. 29           |
|                                       | 8.....                                       | Gerona..... 3630.. 24             |
|                                       | 9.....                                       | Granada..... 17305.. 1            |
|                                       | 10.....                                      | Guadalajara..... 5063.. 16        |
|                                       | 11.....                                      | Huelva..... 17820.. 19            |
|                                       | 12.....                                      | Huesca..... 1520.. 7              |
|                                       | 13.....                                      | Jaen..... 2767.. 10               |
|                                       | 14.....                                      | Jerez..... 50469.. 13             |
|                                       | 15. { 15275 }<br>141.. 3                     | Leon..... 3508.. 5                |
|                                       | 16.....                                      | Lérida..... 1013.. 20             |
|                                       | 17. { 22192.. 21 }<br>117.. 16               | Logroño..... 34877.. 25           |
|                                       | 18.....                                      | Lugo..... 4046.. 1                |
|                                       | 19.....                                      | Málaga..... 53700.. 26            |
|                                       | 20.....                                      | Murcia..... 9658.. 16             |
|                                       | 21.....                                      | Ocaña..... 1631.. 1               |
|                                       | 22. { 9624.. 7 }<br>14.. 1                   | Orense..... 11748.. 31            |
|                                       | 23.....                                      | Orihuela..... 1534798.. 20        |
|                                       | 24.....                                      | Oviedo..... 8545.. 15             |
| Albacete.....                         | Palencia..... 12908.. 30                     |                                   |
| Alcalá de Henares.....                | Palma de Mallorca..... 34432.. 8             |                                   |
| Algeciras.....                        | Pamplona..... 11326.. 8                      |                                   |
| Alicante.....                         | Pontevedra..... 14785.. 4                    |                                   |
| Almería.. { 10751.. 27 }<br>6032.. 12 | Puertode Sta. María..... 6614.. 17           |                                   |
| Aranjuez.....                         | Salamanca..... 1614.. 26                     |                                   |
| Arganda.....                          | San Fernando..... 14690.. 12                 |                                   |
| Avila.....                            | San Sebastian..... 10201.. 26                |                                   |
| Badajoz.....                          | Santander..... 5025.. 19                     |                                   |
| Barcelona.....                        | Segovia..... 6986.. 30                       |                                   |
| Bilbao.....                           | Sevi- { 101965.. 2 }<br>lla.. { 64757.. 14 } |                                   |
| Burgos.....                           | Soria..... 5673.. 8                          |                                   |
| Cáceres.....                          | Talav.ª de la Reina..... 6318.. 25           |                                   |
| Cádiz.....                            | Tarragona..... 2824.. 14                     |                                   |
| Cartagena.....                        | Toledo..... 9050.. 26                        |                                   |
| Castellon de la Plana..               | Tudela..... 5627.. 16                        |                                   |
| Ceuta.....                            | Valencia..... 125120.. 26                    |                                   |
| Ciudad Real.....                      | Valladolid..... 899.. 26                     |                                   |
| Colmenar Viejo.....                   | Vitoria..... 4726.. 9                        |                                   |
|                                       | Zamora..... 6369.. 27                        |                                   |
|                                       | Zaragoza..... 47814.. 22                     |                                   |
|                                       | 664669.. 28                                  |                                   |
|                                       | 1583006.. 7                                  |                                   |
|                                       | Remesas en camino..... 9500                  |                                   |
|                                       | <b>Total..... 1592506.. 7</b>                |                                   |

Segun resulta de las cuentas que estan á mi cargo: Y para que conste y obre los efectos correspondientes firmo este extracto en Madrid á 25 de Enero de 1859.—El tenedor de libros, Rafael Ruiz Ordoñez.

**Nota.** No se han comprendido en este extracto los ingresos y pagos de la administracion de Palma de Mallorca por no haberse recibido aun sus cuentas.

SE halla vacante la plaza de oficial del archivo de la audiencia territorial de Burgos, dotada con el sueldo de 40 rs. anuales que deben satisfacerse por la tesorería de Rentas de aquella capital, como una de las partidas comprendidas en la nueva ley de presupuestos, y con el objeto de que la propuesta que en razon de su provision ha de elevarse á S. M. se verifique en sugeto que sea mas digno de tener lugar en ella y de merecer su Real nombramiento por su moralidad, aptitud suficiente, adhesión á las instituciones vigentes y méritos contraídos: los que reúnan las circunstancias expresadas y quieran mostrarse aspirantes á la referida plaza, podrán presentar sus solicitudes documentadas en la secretaría del tribunal pleno de la citada audiencia territorial, dentro del término improrogable de un mes, contado desde esta fecha.

**DON** Manuel Ortiz de Taranco, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, intendente subdelegado de Rentas de esta provincia &c. Hago saber: que en el juzgado de esta subdelegacion, y para hacer pago á la Hacienda pública, se sacan á pública subasta varias fincas, sitas en término y jurisdiccion de la villa de Valdemoro, pertenecientes á D. Ignacio Echavarría y su esposa Doña María Luisa Sanchez, y son las siguientes:

Una tierra de nueve fanegas y sitio del Espartal, con corrales para ganados y cueva, tasada en 3800 rs.  
La mitad de otra tierra al sitio del Carrascal, particion

con Doña María Vicenta Sanchez, de caber toda nueve fanegas, tasada en 675 rs.

Otra de cinco cuartillas á la Dehesilla, de inferior calidad, en 100 rs.

Otra de cuatro fanegas, á los Pulgosos, en 680 rs.

Otra de cuatro fanegas, á los Perdiales, en 560 rs.

Otra que fue viña de cuatro aranzadas, á los Batallones, término de Torrejon de Velasco, en 450 rs.

Una viña llamada de las Salves, de cuatro aranzadas, 170 cepas vivas y 516 marras, en 5226 rs.

La mitad de unas eras de pan trillar, empedradas y cercadas, al Egido de S. Gregorio, en 2500 rs.

Unas eras de pan trillar, empedradas y cercadas de pared, al mismo Egido de S. Gregorio, en 3500 rs.

Otra de una fanega y diez celemines, siete estadales, al camino de Esquivias, en 500 rs.

Otra de 11 celemines, 26 estadales, á la Fuente vieja, en 350 rs.

Otra de tres fanegas, ocho celemines, 10 estadales, al camino viejo de Aranjuez, en 600 rs.

La mitad de otra tierra de caber toda ella 11 fanegas, al sitio de Valdelaestrella, en 550 rs.

Otra de una fanega y tres cuartillas al camino de Torrejon de Velasco, en 262 rs.

Y una viña, al pago de la Carcaba, de 340 cepas y 45 olivas, en 633 rs.

Quien quisiere hacer postura á todas ó cada una de las ex-

presas fincas, acudirá á la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la aduana, donde se admitirán las que se hicieren siendo arregladas, y se darán á los licitadores las noticias que pidieren hasta el dia 18 del presente mes de Febrero, en que se celebrará su remate desde las doce á las dos de la tarde en los estrados de la intendencia. Madrid 6 de Febrero de 1859.—Manuel Ortiz de Taranco.

**PARTES.**

Por parte dado desde Montalvo en 9 del actual por el teniente de cazadores á caballo de la Guardia Real D. Esteban Urrea Portillo, aparece que este oficial con una partida de su cuerpo y dos pequeñas del ejército salió de Cuenca el dia anterior, dirigiéndose por el pueblo de la Horcajada de la Torre, Valparaiso y otros, donde se le unieron algunos Nacionales, en busca de una fuerte faccion de caballería mandada por el llamado brigadier Zacarias Bugeros Palillos, hijo mayor del cabecilla del mismo nombre, gefe de las facciones de la Mancha. Despues de una larga y constante persecucion logró darle alcance con 32 caballos en el pueblo de Almonacid de Zurita, siendo el resultado quedar muertos en el campo el mencionado Zacarias y 24 hombres mas, entre ellos algunos titulados oficiales, segun el traje que vestian, quedando en nuestro poder 12

prisioneros todos heridos, y entre los que se encuentra, y lo está mortalmente, el cura de Malagon. Nuestra pérdida ha sido la de un cabo y un soldado heridos, y un caballo muerto.

## REDACCION DE LA GACETA.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### ALEMANIA.

La cuestion religiosa se hace cada vez mas grave en Posen. El cabildo rehusa declarar contra el arzobispo, á pesar de las amenazas de la autoridad; un canónigo ha sido arrestado. El arzobispo de Breslau ha dado tambien su dimision, segun se dice, por no permitirle su conciencia consentir en los casamientos mistos.

Se dice que las tropas hessas han recibido órden de estar prontas para salir á principios de Febrero, y el *Courrier de la Moselle* anuncia que el quinto cuerpo de ejército prusiano, que se halla acantonado en las inmediaciones de Berlin, acababa de recibir tambien órden de ponerse en camino hácia las fronteras de Bélgica. Ya han entrado en la Prusia riniana muchos cuerpos, y muchos regimientos de otros cuerpos de la antigua Prusia y de la Polonia.

#### DINAMARCA.

Los israelitas de Altona han dirigido una peticion á los Estados solicitando el goce de los mismos derechos que los otros ciudadanos.

#### REINO DE HANNOVER.

Hannóver 22 de Enero.

Mr. Glaubrech, Diputado de Hesse-Darmstadt, ha dirigido al presidente de la Union de Osnabruc una carta concerniente á la abolicion de la Constitucion hannoveriana, en la cual notamos los pasajes siguientes:

He considerado siempre la abolicion de la Constitucion hannoveriana como un suceso que interesa no solamente al Hannóver, sino tambien á todos los Estados constitucionales de la Alemania. El pacto federal nos garantiza en efecto á todos un estado de cosas fundado en el derecho. Cómo pues el alemán de las orillas del Rin seria indiferente á la suerte de sus conciudadanos de las márgenes del Elba y del Weser? La simpatia general que han excitado en Alemania los sucesos de Hannóver, ha debido convencernos, Señor, de que el sentimiento de la nacionalidad alemana no se ha extinguido, y que á ejemplo de nuestros antepasados, profesamos siempre el mismo respeto al derecho y á las leyes. Estas consideraciones me han determinado á hacer en la segunda Cámara de los Estados de Hesse-Darmstadt una mocion relativa á la abolicion de la Constitucion hannoveriana. He creido que un Diputado estaba particularmente obligado á combatir en favor de vuestra causa, de una manera legal y constitucional, y he empleado de intento estas expresiones, porque el órden no puede mantenerse sin el respeto debido á la ley, y sin órden no hay libertad ni derechos. Recibid &c. Darmstadt 15 de Enero de 1839. Firmado, Glaubrech. (*Journal allemand de Francfort.*)

#### GRAN BRETAÑA.

Lóndres 50 de Enero.

Consolidados, 92½, ½ al contado y 92½ demanda por cuenta de Febrero.  
Bonos del tesoro, 64, 66 de prima.  
Deuda activa, 20½ con cupon.  
Diferida, 9.  
Pasiva, 5½.

#### Casamiento de la Reina de Inglaterra.

La Inglaterra sabrá con el mayor placer que en el discurso de apertura del Parlamento anunciará S. M. su casamiento con el Príncipe Alberto, hijo del duque reinante de Sajonia-Coburgo. El Príncipe Alberto tiene 22 años, y es un caballero muy recomendable. No podemos indicar el dia en que se celebrará el casamiento, pero sabemos esta noticia por conducto fidedigno. *Sun.*)

Se dice que lord Melbourne será nombrado caballero de la orden de la *Jarretiera*.

Un corresponsal del *Globe* le escribe el 11 de Octubre de Lima, que habiendo sido herido por un soldado chileno un inglés, el doctor Mac-Lead, el almirante Ross ha pedido una reparacion. Los periódicos, escritos bajo la influencia de los chilenos, dan gritos de venganza contra todos los extranjeros, y algunos de estos papeles llegan hasta proponer que se renueven las visperas sicilianas.

#### FRANCIA.

Paris 1.º de Febrero.

Cinco por 100 al contado 110 fr. 25 c.  
Cuatro id. 202 fr. 40 c.  
Tres id. 78 fr. 50 c.  
España: Deuda activa 19.  
Diferida sin interes 7½.  
Pasiva 4½.

Se lee en el *Diario de los Debates* del 2 lo que sigue:

El anuncio de la disolucion de la Cámara ha hecho estallar en la prensa una horrible tempestad: los periódicos de la coalicion estan llenos esta mañana de amenazas de revolucion; se atreven á decir que entramos en el régimen de los golpes de Estado. ¡Qué sucede pues! Que el Rey ha hecho uso de la mas legitima, mas constitucional, y añadimos, mas razonable prerogativa que hasta ahora nadie le ha disputado: ha disuelto la Cámara de Diputados.

No basta haber querido privar al Rey de todo influjo, de toda libertad de juicio en la eleccion de sus Ministros por medio de una coalicion formada, contra todas las reglas del Gobierno constitucional, de las minorías de la Cámara. No basta haber querido despojar al Rey de sus atribuciones como jefe del Estado, pretendiendo cerrarle la puerta del consejo, y reducirlo á poner su firma; no basta haber entregado á las facciones la inviolabilidad del Rey, separando á un lado la responsabilidad de los Ministros, declarando que á pesar de esta responsabilidad altamente aceptada por ellos, no podian poner á cubierto la responsabilidad del Rey; hoy se va mas adelante: y porque para evitar los efectos de una intriga odiosa, para conocer al menos el voto publico y la verdadera opinion del pais, para restablecer en la Cámara una mayoría que la coalicion ha destruido, el Rey convoca los colegios electorales, se exclama, ¡que esto es un golpe de Estado! ¡Se irritan en cuanto es posible las pasiones populares! Este último exceso de parte de la coalicion no nos sorprende; es el término de todo lo que ha hecho de dos meses á esta parte contra la paz y contra la prosperidad pública, contra la Carta y contra el trono. ¡Vea la Francia y juzgue!

No hace todavía mucho tiempo que en nuestras discusiones con los periódicos de la coalicion acerca del pretendido principio de que el Rey reina y no gobierna, cuando preguntábamos qué era reinar, y á qué quedaria reducido un Rey despojado del gobierno, se nos contestaba: el Rey observe, estudie la opinion pública; trate de conocer el voto de la mayoría; y para conformarse con este, cambie su ministerio, ó si cree que es la Cámara la que se engaña, disuelva esta y consulte los colegios electorales. Casi toda la prerogativa Real se reduce á estas dos cosas: la eleccion de Ministros y la facultad de disolver la Cámara. De la primera, la eleccion de Ministros, ya sabeis si la coalicion ha dejado al Rey la menor parte. Se han dispuesto las cosas de manera que en este punto no quede al Rey ni aun una sombra de libertad; se le ha cercado, se le ha encerrado en un círculo; por una parte la mayoría, pero una mayoría demasiado débil para sostener al ministerio; por otra parte una memoria orgullosa, violenta, pero amenazada de caer en disolucion desde el momento en que el Rey haga una eleccion en sus filas.

Después se ha dicho al Rey con ironía: ¡Salid del paso! Tratad de resolver el problema y de formar un ministerio. No permita Dios que tratemos de atentar á vuestra libertad! Solo si que el que de vuestras manos acepte el poder sin nuestra aprobacion, desde luego lo declaramos, traidor, infame, imposible! Esto es en cuanto á la eleccion de los Ministros; falta hablar de la facultad de disolver la Cámara, último florón de la corona constitucional, el único que la coalicion no ha tocado todavía con su mano. El Rey usa de esta facultad, disuelve la Cámara; sale del círculo por el único camino que se le habia dejado expedito. Al momento la coalicion da un grito de furor, vomitando anatemas; salen de su boca las expresiones mas siniestras, y el Rey, el Rey, cuya sabiduria han celebrado Thiers y Guizot; este Rey, que nos ha dado la paz y el órden arrostrando los ultrajes de las facciones, y exponiendo su vida á asesinatos sistemáticos, á este Rey se le compara con Carlos x! ¡Se muestran de lejos las barricadas; no les contiene siquiera el observar el gozo funesto que estos ataques inspiran á los enemigos de la monarquía constitucional, gozo que ya no se toman el trabajo de contener! No es necesario ya decir el Rey reina y no gobierna. Es preciso ser mas francos, es preciso decir: el Rey ni gobierna ni reina. Porque lo que constituía, segun la misma coalicion, el fondo y la esencia de la prerogativa Real, el derecho de nombrar Ministros y de disolver la Cámara; se le disputa tambien al Rey; de lo que se le deja, no se le permite su uso. ¡Tal vez en teoria se le disputará la última parte tan débil como ha quedado; pero si toca á ella, se desencadenarán contra él todas las pasiones perniciosas! ¡Se inundará el pais de un torrente de declamaciones furibundas contra la corona! ¡Suceda lo que quiera, y perezcan el trono y la Carta antes que la coalicion!

¡Y se atreven á hablar de golpes de Estado! Pero los golpes de Estado sois vosotros los que los causais. ¡Qué! ¿No es un golpe de Estado arrebatarse sucesivamente á la corona todos los derechos que la Carta le concede? Cuando la dignidad Real no tenga ni la menor libertad en el nombramiento de sus Ministros, ni la facultad de disolver la Cámara, ¿podrá decirse que todavía existe el trono como la Carta lo ha constituido? Si el Rey no puede hacer uso de su prerogativa sin que cada uno de sus actos sea comparado á un golpe de Estado, ¿podrá decirse que hay un Rey en Francia? ¿Dónde está pues el artículo de la Carta en que se dice que el Rey no será Rey sino bajo la condicion de tener por Ministros á Thiers y á Guizot, ó al menos á uno de los dos? ¿Será permitido á Thiers y á Guizot, para sitiar al Rey y á la mayoría, contraer alianza con los partidos, que ellos mismos han declarado como los enemigos mas peligrosos del órden y de la libertad, y no será permitido al Rey apelar á la lealtad del pais, y disolver la Cámara, ó si lo hace se dirá que la Constitucion ha sido violada? ¿Qué es el trono entre nosotros? ¿Es permitido todo contra él? Y cuando por medio de vuestras coaliciones inmorales, anti-constitucionales, escandalosas, hayais despojado á la corona de todas sus prerogativas, cuando la hayais degradado, ¿creeréis no haber dado un golpe de Estado? Pero tambien Carlos x en 1830 disolvió la Cámara. — ¡Ah! Ya esperábamos esta comparacion. ¡Siempre Carlos x, siempre la revolucion de Julio, siempre las barricadas, las tres jornadas! Ciertamente no se desconocen las pasiones que se despiertan, y que se lisonjean pronunciando estas palabras de golpes de Estado, renovando los recuerdos de revolucion con motivo de un acto que se reduce al uso mas legitimo y mas constitucional de los derechos de la Corona. De modo que porque Carlos x en 1830 disolvió la Cámara, quedará para siempre abandonado este derecho del trono.

¡Que la intriga se introduzca en una Cámara; que algunos ambiciosos por llegar al poder desconcierten la mayoría que no han podido conseguir que pase á su lado; que un sistema sobre el cual se fundan la prosperidad de Francia y la paz del mundo, sea vendido en cierto modo á las facciones por precio

de su apoyo momentáneo, y que al Rey no se le permita disolver la Cámara porque Carlos x la disolvió en 1830! Carlos x disolvió la Cámara; ¿pero fue por esto por lo que la Francia hizo la revolucion de Julio? Que la izquierda vuélvase con una mayoría, y la proclamaremos en alta voz, y el Rey accederá al voto de la Francia: no consulta á la opinion pública para hacerse sordo á su voz y obstinarse contra ella. En 1830 la prensa contrarrevolucionaria decía: el Rey no cederá; y nosotros decimos ahora: el Rey cederá, ó mejor, el Rey hará lo que ha hecho siempre, marchará con el pais, se apoyará con la mayoría.

Su Gobierno será constitucional y nacional como lo ha sido siempre. ¿Y por qué disuelve el Rey la Cámara sino porque no tiene mayoría en esta Cámara, ó al menos porque no es la mayoría bastante fuerte? ¿Fue tambien por esto por lo que Carlos x disolvió la Cámara en 1830? ¿Habia tenido su ministerio una mayoría hasta de 15 votos? Cuando el desacuerdo no fuese sino entre el ministerio y la Cámara, el Rey tendria todavía el derecho de fallar en favor del primero, y de consultar al pais antes de separar á sus Ministros. Pero en el caso presente se trata de un desacuerdo que reina en la misma Cámara; la Cámara está dividida en dos mitades casi iguales; y el pais es llamado á desempatar la Cámara. ¿Qué hay en este caso, volvemos á preguntar, mas constitucional, mas legitimo, mas prudente que la disolucion?

¿En favor de quién fallará el pais? Que los hombres honrados lean únicamente la lista de los coligados, y que digan si es la buena fe ó la intriga, el patriotismo ó la pura ambicion quien ha podido reunir tales nombres! Que reflexionen bien y que vean si quieren imponer al Rey un ministerio cuyos elementos parlamentarios se compongan de los doctrinarios y de los republicanos, de los legitimistas y de la izquierda! Se trata de una cuestion de lealtad; el Rey apela al pais: que el pais conozca la coalicion y la juzgue.

Hoy á las tres ha presidido el Rey el Consejo de Ministros.

### NOTICIAS NACIONALES.

Huelva 24 de Enero.

Gobierno político de esta provincia. — El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 15 del corriente lo que sigue:

Con esta fecha digo al intendente de esa provincia lo siguiente: S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien resolver que con arreglo al Real decreto de 20 de Diciembre último, se encargue V. S. del desempeño del gobierno político de esa provincia, en el cual cesará D. Ventura Escario que le sirve actualmente. De Real órden lo trasladado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

En su cumplimiento ceso desde este dia en las funciones con que por quinta vez me honró S. M. Al trasferirse al Sr. intendente, persona tan acreditada y por tantos títulos digna de la consideracion pública, nada falta á mi consuelo sino que se repitan cada dia las pruebas de honradez, docilidad y patriotismo que me han dado todos los pueblos de esta provincia. Con la tranquilidad mas positiva de conciencia, que vale sobre todas las distinciones sociales, haré donde me encuentre los mas fervientes votos por su felicidad, y dichoso el dia en que pueda á ella contribuir! Huelva 20 de Enero de 1839. — Ventura Escario. — Res. de los ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Encargado por S. M. la Reina Gobernadora del desempeño del gobierno político de esta provincia, pudiera tener como ocioso manifestar mis deseos de corresponder á la confianza con que se me honra. Obedecer y hacer ejecutar sus mandatos es la mision que se me confia, y bien saben estos pueblos si lo olvido un instante. Estando en guarda de la observancia de las leyes, perseguiré sin descanso al que intente quebrantarlas. Amigo de la libertad, yo haré que baje de la cabeza al corazón, y arrancaré la máscara á los que la invoquen solo para desgarrarla, á los que llamándose libres no consientan ni aun el aliento de su contrario en pensar. Observador y testigo del buen juicio, amor á la justicia y acrisolada integridad de mi antecesor el Sr. D. Ventura Escario, entro con la mayor confianza en la senda que me deja descubierta. Ratifico todas sus disposiciones circuladas en el boletín oficial; y pronto siempre á oír y favorecer al que faltare en algo por causas superiores á su celo, será inexorable con los perezosos, apáticos ó indolentes. Huelva 21 de Enero de 1839. — Eugenio de la Torre. — Señores de los ayuntamientos constitucionales de esta provincia. (B. O.)

### MADRID 11 DE FEBRERO.

En el 9 del corriente ha tenido lugar una de aquellas medidas que solo justifican la necesidad y la conveniencia; pero que las justifican siempre. Hablamos de la suspension de las Cortes. Coincidió con esta circunstancia la de anunciarse en el mismo dia la disolucion de las Cámaras francesas. Mucho se engañaría el que supusiera que el un acontecimiento haya dependido del otro. Plausible ó no la resolucion del Gobierno español, es toda suya; y sea dicho para honor de quien convenga: hacia seis dias que estaba adoptada; habiéndose observado sin embargo la conveniente circunspeccion y reserva hasta el momento oportuno.

La suspension de las Cortes españolas es ya un hecho que pertenece á la prensa, á la opinion. Para los mas la medida era ya justa, conveniente, indispensable. Para algunos sin embargo es mas, y para otros menos de lo que convenia. El Gobierno se someterá en esto, y creemos poder asegurarlo, al juicio, á la razon de la mayor parte de los españoles: y como un testimonio de respeto á la opinion, responderá franca, honrada y decorosamente á los cargos que con este motivo quieran dirigírsele.

Pero suspendidas ya las Cortes ¿cuál deberá ser la conducta del Gobierno? Cual la de los pueblos? Cual la de la prensa, que tanto influjo tiene en la opinion; y tantos bienes ó tantos males puede hacer á la patria, segun el uso que haga de su fuerza inmensa? Hé aquí una cuestion grave, y puede ser hasta vital. Para su resolucion puede y debe apelar el Gobierno á la sensatez, al convencimiento

a las necesidades de los pueblos que ya reclaman un remedio sin dilacion.

El Gobierno pues deberá consagrarse sin descanso á preparar la guerra. La cuestion es de resultados, y no hay resultados sin recursos; ni habrá recursos sin union, sin firmeza, sin órden, que es de donde nace la confianza. Debe pues el Gobierno alargar una mano á cuantos, sea el que quiera el matiz político que los distinga, quieran unirse á él, y sincera y francamente cooperar al último esfuerzo tal vez para salvar la patria: debe apartar sus ojos de predilecciones, de rivalidades, de miserias: aprovechar los hombres donde los halle: sobreponerse á los ahullidos, al furor, al veneno de las pasiones, si por desgracia aun fuesen de temer en los momentos críticos en que nos hallamos: mostrarse firme y resuelto, como lo exigen las circunstancias, contra los enemigos de la patria y de la pública tranquilidad: fiar en la lealtad del valiente ejército, en el valor y decision de la Milicia nacional, en la buena voluntad de la mayoría de la nacion; y pensar solo en que hay una patria que salvar, y que á él le incumba muy principalmente el deber de salvarla.

Y ¿cuál deberá ser la conducta de los pueblos? ¿Cuál la de la prensa? La Gaceta del Gobierno no tiene la presuncion de poder prescribirla. Solo si dirá, que el modo de librar al Gobierno de la grave responsabilidad que pesa sobre él, será crearle obstáculos. Si por el contrario se le allanase el camino, si se hiciese una tregua hasta con el amor propio, y como amenazados por un mismo peligro, reservando nuestras querellas para despues, uniésemos nuestros esfuerzos, único modo de hacerlos invencibles, entonces sí que en ese día se podria exigir la responsabilidad al Gobierno, y creemos poder asegurar, que no será este el que rehusa responder á la nacion, á la opinion ni á las Cortes hasta de los actos mas ocultos de su administracion.

#### NECROLOGIA.

La marina acaba de perder uno de sus mas distinguidos oficiales, y la España uno de sus hijos mas beneméritos, que por espacio de medio siglo la sirvió con celo, honradez é inteligencia, en el teniente general D. Pascual Enrile, caballero gran cruz de la Real y militar orden americana de Isabel la Católica, de la de S. Hermenegildo y de la de S. Fernando &c. &c.

Nacido en Cádiz en 13 de Abril de 1772 de D. Gerónimo Enrile y de Doña María de la Concepcion Alcedo, marqueses de Casa-Enrile, y educado en Roma en el colegio Clomentino, entró á servir de guardia marina en el departamento del Ferrol, en 10 de Junio de 1788, y continuó sus servicios en la armada por espacio de 23 años, habiendo pasado por todos los grados sucesivos hasta el de capitán de fragata inclusive, y distinguiéndose en todos ellos por su aptitud, su aplicacion y sus talentos.

Hizo en este tiempo embarcado en el navío *Europa* la campaña de evoluciones con la escuadra del general marques de los Camachos, de la cual se le nombró ayudante; pasó luego á la fragata *Elena*, destinada en la guerra de la revolucion francesa á conducir tropas al ejército de los Pirineos, y á cruzar sobre el cabo de S. Vicente y la costa de África, trasladándose despues á América deayudante de la escuadra del general D. Gabriel Aristizabal, habiéndose hallado en la toma del fuerte Delfin en la isla de Sto. Domingo y socorro de la de la Trinidad, sosteniendo á su regreso á la Península, en union con la fragata *Ninfa*, un reñido combate en las costas de Conil en Abril de 97 con un navío y una fragata ingleses, de cuyas resultas fue echado á pique su buque la *Elena*. Embarcado de allí á poco tiempo en el navío *Conquistador* que hacia parte de los de la escuadra del general Mazarredo, concurrió á la persecucion de la inglesa, mandando la lancha de dicho navío con un cañon de á 24 en el bombardeo de Cádiz, encontrándose despues en su desbarbato.

Desempeñando en Brest en 1800, siendo aun alférez de navío, los cargos de ayudante y comandante de ingenieros de dicha escuadra, compuesta de 18 navíos, no solo acreditó su mucho saber y extraordinario talento, sino que hizo sacar modelos de todas las maquinas de marina del arsenal francés, enviando un ejemplar á cada uno de nuestros departamentos; y no pudiendo seguir por enfermo la escuadra, á su vuelta á España en 1802 solicitó y obtuvo Real permiso para viajar á su costa por el Norte de la Francia, examinar el sistema de sus puertos artificiales, visitar las plazas de Flandes, y adquirir nuevos conocimientos sobre su arma.

Debió á los muchos científicos que ya reunia, que se le confirió en Enero de 1803 el mando del bergantin *Prueba*, para asociarle á la comision francesa encargada de prolongar la medicion del meridiano de Paris hasta Ibiza; de cuyos trabajos, terminados por la muerte del principal Mr. Mechain, ocurrida en Castellon de la Plana en 21 de Octubre de 1804, dió cuenta á S. M. en una memoria que comprendia ademas las rectificaciones que por sí solo habia hecho de la sonda y costa de Valencia.

Tomó en Abril de 1805 el mando del apostadero de Barcelona, que desempeñó por espacio de cuatro años con el mejor éxito, habiendo salido herido en un muslo en el abordaje que dió á un jabeque corsario en la costa en 8 de Enero de 1808. Hecho despues prisionero por los franceses en aquella plaza, y fugado á Cádiz en Abril de 1809, prestó grandes servicios á la patria, ya de comandante del Trocadero, ya de mayor de la línea de lanchas desde Santi Petri á la Carraca, tomando parte en todas las acciones que allí ocurrieron, y destruyendo por sí mismo hasta sus propiedades para desalojar de ellas á los enemigos.

Promovido á coronel y ayudante general de los ejércitos en 8 de Febrero de 1811, y destinado al de Extre-

madura, se halló al lado del duque de Bailen en la famosa batalla de la Albuera, en el segundo sitio de Badajoz, ataque de Niebla, y sorpresa de Arroyo Molinos, que tuvieron lugar en aquel año.

En el siguiente de 1812 negoció por encargo y en virtud de las instrucciones del duque de Bailen la capitulacion de Astorga con toda la destreza con que pudiera hacerlo el diplomático mas consumado, y concurrió despues al sitio de Burgos y retirada á Ciudad Rodrigo. En el de 1813 organizó y mandó la columna de cazadores del cuarto ejército; se halló en las batallas de Vitoria, Vera y Zara; en la persecucion de Foix, combates de Tolosa é Irun, y accion del 13 de Octubre y formó por último una escuadrilla en Pasajes, que despues de haber auxiliado el bloqueo de San Sebastian, se empleó luego en escoltar viveres en la costa.

Ascendido á brigadier en 1814, y suprimido el estado mayor, regresó á la armada, y se le nombró comandante en jefe de la escuadra y segundo general del ejército que bajo el mando del general Morillo debia formar en union con ella la expedicion del Rio de la Plata. Arregló en Cádiz la escuadra y convoy, embarcó la tropa y dió la vela el 17 de Febrero de 1815. El 7 de Abril dispuso en combinacion con dicho general Morillo el ataque contra Margarita, que á los tres dias fue ocupada.

Nombrado cuartelmaestre general y mariscal de campo, se recorrieron las provincias de Cumaná, Barcelona y Caracas, rehdbilitase la expedicion de mar y tierra, organizáronse militarmente las provincias, envióse una brigada al Perú y un batallon á Puerto-Rico, y se dió la vela para atacar á Cartagena de Indias; dirigió como jefe de estado mayor las operaciones del bloqueo de esta plaza, los ataques de mar, el apresamiento al abarboje de varios buques en el puerto con el de otros 12 cargados de viveres, que tomada ya Cartagena iban en su socorro, con los cuales armó la escuadrilla que se apoderó en el rio de la Magdalena de toda la flotilla enemiga, y auxilió la reconquista del vireinato de Santa Fe, verificada desde el 17 de Febrero hasta el 29 de Junio de 1816, habiendo ocurrido en este espacio de tiempo entre otras acciones, la de Cachirí, Cabulla de Caqueza, llanos de S. Martin, Pore, Ceja alta y Rompe Bujías, Atrato, la Plata, y por último, la del Tambo.

Pasó luego con la escuadra á la Habana; dió allí la vela para Cadiz el 15 de Marzo de 1817 con un convoy de 42 velas; llegó sin el menor contratiempo el 9 de Mayo, y se trasladó á esta corte en 1.º de Junio á dar cuenta de todo al Gobierno.

Obtuvo en últimos de Julio Real licencia para pasar á Pamplona y Bagneres, la cual se le prorogó despues y disfrutó con la clausula de ilimitada, hasta que nombrado segundo jefe del estado mayor del ejército en 1820 se presentó en esta capital, y se encargó en 15 de Junio de la comision de gefes y oficiales, que renunció poco tiempo despues, quedándose en la junta consultiva hasta que siguió al Gobierno en su traslacion á Sevilla, de donde no pasó, habiendo obtenido su cuartel allí en 27 de Noviembre de 1823.

En este estado permaneció hasta 1.º de Diciembre de 1826 que se le nombró segundo cabo de las Islas Filipinas, cuyo encargo como los de comandante de la marina é inspector del ejército de aquellas Islas que se le confirieron sucesivamente, no fue á desempeñar hasta Mayo de 1828 por haberse invertido todo este tiempo en hacer observaciones sobre la Real orden de creacion de los segundos cabos de las capitánias generales y sus atribuciones. Llegó á Manila el 3 de Octubre, y dedicó su principal atencion á la marina, que apenas existia. Ascendido en Julio de 29 á teniente general, y nombrado pocos dias despues capitán general de dichas Islas, cuyo cargo renunció y no le fue admitido, continuó al frente de ellas hasta 1.º de Marzo de 1835, que habiéndosele entregado á su sucesor, dió la vela para España en la fragata de guerra la *Esperanza*, fondeó en Cádiz el 23 de Julio, y vino á esta corte á desempeñar el cargo de Prócer, á que como todos los capitanes generales de Ultramar habia sido elevado.

La laboriosidad infatigable, el celo ilustrado, los profundos conocimientos económico-políticos que desplegó en este Cobierno, y los beneficios que derramó sobre aquellas Islas, fomentando la agricultura: favoreciendo el comercio, reparando caminos, y abriéndolos de nuevo, creando poblaciones, y proveyendo á su seguridad con el exterminio de los bandoleros que de tiempo inmemorial infestaban aquellas comarcas, no pueden tener lugar por su número y extension en los estrechos límites de este artículo. Dejaremos pues á la historia el cuidado de consignarlos en sus fastos.

El temperamento de Filipinas habia deteriorado su salud y disminuido considerablemente sus fuerzas. El hábito del trabajo, no obstante, no le permitió economizar las pocas que ya le quedaban.

Habiendo salido á la calle en cuerpo el 20 de Diciembre para concurrir á la junta consultiva de los negocios de Gobernacion de Ultramar, de que formaba parte, sin que las observaciones que acerca del rigoroso frio de aquel día le hicieron su tierna esposa y sus hijos, á quienes por otra parte idolatraba, fuesen poderosas á detenerle, volvió tan fatigado y desfallecido á casa que puso á todos en consternacion y cuidado. Aliviado algun tanto á los tres ó cuatro dias siguientes, se obstinó de nuevo el 27 en ir á la junta. En vano redobló su familia las súplicas y las plegarias para disuadirle de semejante intento, pues solo pudo conseguir que fuese en un carruaje que le tenían preparado. Retirose ya en el último estado de abatimiento, y con un amago de congestion al cerebro, que le postuló en cama el primer día del año, y cortó el sesto á las seis de la tarde el hilo de sus dias. Falleció á

los 66 años y nueve meses escasos de edad en medio del mas profundo dolor y amargo llanto de su idolatrada familia.

Era de buena estatura, agradable presencia, ojos grandes, vivos y penetrantes, facciones regulares y expresivas. Imprimia á cuantos negocios pasaban por sus manos el sello del órden y la claridad que reinaba en sus ideas. Poseia en alto grado el don de la persuasion, y unia á sus muchos conocimientos una profundidad, una rectitud de juicio, y una prudencia que le daban la mayor preponderancia en los consejos, en los cuales pocas veces dejaba de ser su opinion adoptada. Dotado de toda la habilidad y destreza de un gran político, hubiera hecho época en la diplomacia si hubiese abrazado esta carrera. Esposo dulce y entrañable, padre amoroso y tierno, lloraránle su ilustre viuda y sus amantes hijos mientras dure su existencia, al paso que no podrán olvidar jamás sus amigos la amabilidad de su trato ni la cordialidad de su buena correspondencia.

#### ANUNCIOS.

*Boletin oficial de la Milicia nacional del reino.*

Este periódico sale por ahora los martes y viernes.

Contiene los decretos, Reales órdenes, circulares de la inspeccion, órdenes generales de la misma, y cuantas disposiciones hacen referencia á la Milicia nacional, á cuya institucion se halla dedicado. Inserta en extracto los partes de acciones del ejército y Milicia contra los enemigos. Hace conmemoracion de los Milicianos que se distinguen, recomienda su mérito al Gobierno y á la consideracion pública, y da noticia de las gracias y condecoraciones que por ello se les conceden. Da lugar igualmente á cuantas observaciones puedan conducir al aumento y perfeccion de la Milicia, expresando periódicamente la alta y baja de su fuerza y armamento, y no omitirá nada de cuanto pueda convenir á la mejor organizacion, lustre y fomento de institucion tan benemérita. En fin, este periódico, tanto por su carácter oficial, como por las razones expresadas, puede considerarse de absoluta necesidad para los Sres. gefes y oficiales de la Milicia, y de conocido interes para todos los individuos de ella. Se suscribe en Madrid en la librería de Boix, calle de Carretas, núm. 8, á 4 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. suscriptores; y en las principales librerías del reino, á 6 reales franco de porte.

#### SEMANARIO

PINTORESCO ESPAÑOL.

ENTREGA 6.ª DE LA SEGUNDA SERIE,

correspondiente al domingo 10 de Febrero.

Comprende los artículos siguientes adornados con sus correspondientes dibujos y grabados originales.

España pintoresca: la catedral de Leon.

Mineralogia: la sal.

Romance: una noche de máscaras.

Sultan y Celinda: episodio de la historia de los Canes.

El carnaval en Roma.

Crónica.

Ateneo. Seccion de literatura: paralelo entre las novelas históricas modernas y los libros caballerescos.

Se suscribe al Semanario en Madrid en las librerías de Jordan, calle de Carretas, y de Paz, frente á las Covachuelas; y en las provincias en las administraciones de correos y principales librerías. Precio de suscripcion 4 rs. al mes.

#### TEATROS.

**PRINCIPE.** A las cuatro de la tarde. Se volverá á poner en escena el muy acreditado drama de magia, original, en cuatro actos, titulado

LA ESTRELLA DE ORO.

A las siete y media de la noche. Se pondrá nuevamente en escena la lindísima y aplaudida comedia en tres actos, cuyo título es

LA SEGUNDA DAMA DUENDE.

Terminará la funcion con las Corraleras á ocho.

A las doce de la noche. Gran baile de máscara en el teatro del Príncipe, á 12 rs. el billete.

Los billetes se expenderán en el despacho del de mugeres, calle del Príncipe, al lado del teatro.

**CRUZ.** A las siete y media de la noche. Se ejecutará la ópera jocosa, en dos actos, música del maestro Ricci, y que con tanto aplauso fue recibida del público, titulada

ERAN DUE, OR SONO TRE.

GRAN SALON DE ORIENTE.

Mañana martes á las once de la noche, gran baile de máscara. A 24 rs. el billete.

Hoy lunes 11 de Febrero se verificará el duodécimo baile de máscaras en el gran salon de la casa del conde de Aranda, calle de Luzon, núm. 4, cuarto principal.

Los billetes se despachan en el mismo local y en la calle de Carretas, frente á correos, tienda del tasador de joyas Gasco.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.